Año de 1905 Viernes 22 de Septiembre Número 209

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Eduardo Fernández García, vecino de Puente Brués, perteneciente al Ayuntamiento de Boborás, cuyas señas se expresan á continuación é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado joven, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de dicha autoridad local.

Sus señas

Edad 20 años.
Estatura regular.
Color trigueño.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Barba naciente.
Algo hoyoso de viruelas.
Viste traje de pana color café, boina negra y calza borceguíes.

Orense 22 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se publica la relación aprobada por el Rectorado de las escuelas vacantes de esta provincia que deben provistarse en el turno de *concurso único*, concediéndose un plazo de treinta días para que los aspirantes presenten en esta Sección sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo señor Rector de este distrito, acompañadas de las hojas de servicios, si los tuvieran, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional si carecieren de aquéllos.

Para ser admitido á este concurso se requiere: 1.°, ser español; 2.°, tener 21 años de edad; 3.°, poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los correspondientes derechos; 4.°, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Las escuelas de asistencia mixta en que no se determine lo contrario, podrán ser solicitadas por Maestros ó por Maestras; pero se proveerán necesariamente en Maestras, con arreglo á lo que dispone el art. 69 del citado Reglamento, si antes de que el Rectorado formule las propuestas no manifiestan las Juntas locales haber acordado que el nombramiento recaiga en Maestro.

Los Maestros y Maestras que desempeñen escuela en propiedad y soliciten alguna de las anunciadas en este concurso, deben de tener muy en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, inserto en la «Gaceta» del 2 de Agosto siguiente, procurando, además, entregar personalmente en esta Sección las solicitudes, ó valerse para ello de personas que merezcan garantía al Jefe de la misma, y haciendo constar en aquellas, siempre que soliciten más de una escuela, el orden en que las prefieren y si concursan también en otras provincias.

Escuelas vacantes y Ayuntamientos á que pertenecen

Completas de niños

Gomesende (Gomesende), con 775 pesetas de sueldo, 175 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Villar de Barrio (Villar de Barrio), con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Toén (Toén), con 625 pesetas de sueldo, 100 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Amoeiro (Amoeiro), con 625 pesetas de sueldo, 250 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Auxiliaría del Barco (Barco), con 625 pesetas de sueldo.

Completa de niñas

Toén (Toén), con 625 pesetas de sueldo y 75 de retribución.

Completas é incompletas mixtas que han de provistarse en Maestros según acuerdo de las Juntas locales.

Lobás (Calvos de Randín), con 625 pesetas de sueldo y 25 de retribución.

Poulo (Gomesende), con 625 pesetas de sueldo, 75 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Gironda (Cualedro), con 625 pesetas de sueldo y 37'50 de retribución.

San Lorenzo (Porquera), con 625 pesetas de sueldo, 40 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Mourisco (Paderne), con 550 pesetas de sueldo y 40 de retribución.

Requejo (Allariz), con 550 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Piñeiro (Allariz), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Navea (Trives), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Encomienda (Trives), con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribución.

Santa Cristina (Lobera), con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribución.

Completas é incompletas mixtas que pueden solicitar indistintamente Maestros y Maestras por no haber tomado aun acuerdo las Juntas locales.

Soutopenedo (San Ciprián de Viñas), con 625 pesetas de sueldo, 212'50 de retribución y 156'25 de gratificación para de adultos.

Codesedo (Sarreaus), con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Bangueses (Verea), con 625 pesetas de sueldo y 20 de retribución

Orbán (Villamarín), con 625 pesetas de sueldo y 75 de retribución.

Lama de Grou (Lovios), con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Armariz (Nogueira), con 625 pesetas de sueldo y 60 de retribución.

Ardesende (Cea), con 625 pesetas de sueldo.

Illa (Entrimo), con 625 pesetas de sueldo, 50 de retribución y 156'25 de gratificación para la de adultos.

Ousende (Paderne), con 625 pesetas de sueldo y 40 de retribución.

Torrezuela (Piñor), con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Savedra (Irijo), con 625 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Edroso (Viana), con 550 pesetas de sueldo y 15'48 de retribución.

Fornadeiros (Muiños), con 500 pesetas de sueldo y 40 de retribución.

San Cristóbal de Souto (Peroja), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Prado y Riobó (Villar de Barrio), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Esculqueira (Mezquita), con 500 pesetas de sueldo.

Boullosa (Baltar), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Penalonga (Blancos), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Rivas de Sil (Nogueira), con 500 pesetas de sueldo y 60 de retribución.

Cobas (Rubiana), con 500 pesetas de sueldo.

Pereiro (Mezquita), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Padreda (Villar de Barrio), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución

Fornelos de Filloas (Viana), con 500 pesetas de sueldo y 15'48 de retribución.

Pedroso (Riós), con 500 pesetas de sueldo y 40 de retribución.

Damil (Ginzo), con 500 pesetas de sueldo y 25 de retribución.

Casardeita (Freás de Eiras), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

San Pedro de Laroá (Moreiras), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Medeiros (Monterrey), con 500 pesetas de sueldo y 62'50 de retribución.

Castromil (Mezquita), con 500 pesetas de sueldo.

Incompleta de niñas

San Adrián de Cejo (Verea), con 500 pesetas de sueldo y 50 de retribución.

Orense 21 de Septiembre de 1905.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Alfonso Carballo Rey, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 27 de Mayo de 1905, sobre nombramiento de D. José Alvarez Vázquez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de esa provincia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley organica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, Septiembre de 1905.—El Secretario Decano, Lic. Francisco Cabello.

Delegación de Capellanías y cargas eclesiásticas de la Diócesis de Orense

Nos Don Natalio Sarasa y Oteiza, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la Diócesis de Orense, por el Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Eustaquio Ilundain, Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación D. Domingo Antonio Guerra, Presbítero, Cura Ecónomo de las unidas de Moyalde y Varoncelı, en esta Diócesis, solicitando la conmutación de rentas de los bienes que constituyen la Capellanía advocación de San Andrés fundada en la ermita de la Canda, de la parroquia de Sta. María de la Cabeza de Villavieja, por don Domingo Guerra, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo para que en el término de treinta, días á contar desde la publicación de este edicto en la iglesia de la Villavieja y de su inserción en los «Boletines oficiales» de la Diócesis y de la provincia, comparezcan a hacer uso de su derecho, presentando los documentos siguientes:

1.° Arbol genealógico que pruebe su parentesco con el fundador y partidas de bautismo que lo justifiquen.

2.° Certificación de la renta líquida que hayan producido los bienes en el último quinquenio; y

3.° Certificación del estado de cumplimiento de cargas eclesiásticas afectas y expresados bienes.

Todo con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar conforme á lo prevenido en el Convenio (ley de 24 de Junio de 1867) é Instrucción para su ejecución.

Dado en la ciudad de Orense á diecinueve de de Septiembre de mil novecientos cinco.—Licenciado Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado, José Casas González.

AYUNTAMIENTOS

Cortegada

Para acordar como llevar á efecto el cupo de consumos y recargos autorizados del próximo año de 1906, se constituyó el Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal y por unanimidad fué acordado intentar el medio de los conciertos parciales ó gremiales por un año, y si éstos no dieren resultado favorable, el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y para el caso de ofrecer éste resultado negativo el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año.

Y en cumplimiento de lo acordado, se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores por gremios para que el día 20 del corriente y hora de diez concurran á la casa Consistorial con el fin de hacer y acordar las proposiciones del concierto que crean oportuno; teniendo presente que para los encabezamiento servirá de base el importe de los derechos del Tesoro que á cada especie correspondan y recargos autorizados.

Si no efectuasen los encabezamientos por gremios, se anuncia la subasta de arriendo á venta libre por el período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el 30 del corriente y hora de diez á doce en la casa para la de gremios indicada y ante la Comisión nombrada al objeto, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría.

Si la indicada subasta resultara desierta por falta de licitadores, desde luego se anuncia una segunda que tendrá efecto el día 6 del próximo Octubre, hora y sitio de las anteriores y ante la misma Comisión, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y por el período de un año.

Cortegada 14 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Cea

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión de 17 del corriente, intentar, en primer lugar, los conciertos gremiales y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumos, por el período de uno á cinco años, y al efecto se convoca por gremios a los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas a impuesto, á fin de que concurran á la casa Consistorial el día 26 siguiente, de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del vigente Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el 27 del mes de la fecha á las indicadas horas y local, por pujas á la llana, y si en ésta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda el 8 de Octubre próximo, en el propio local y horas; todo ello con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del expresado Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Cea 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Garriga.

Paderne

Con el fin de hacer efectivo el impuesto de consumos y demás recargos autorizados en el entrante año de 1906, la Junta municipal de este Municipio, en sesión del día 12 del actual, acordó los conciertos gremiales ó parciales por un año; si éstos no diesen resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y pasa el caso de ofrecer éste resultado negativo el de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, y al efecto se convoca por gremios á los fabricantes, cosscheros y especuladores de las especies sujetas al impuesto para que concurran á la casa Consistorial el día 26 de los corrientes y horas de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma que determina el capítulo 25 del vigente Reglamento de consumos; si no tuviesen efecto los encabezamientos por los gremios se verificará la primera subasta de arriendo á venta libre el 29 del que rige, en el propio local y horas citadas, por el sistema de pujas á la llana, y si esta diese resultado negativo se celebrará la segunda el día 9 de Octubre próximo, en la citada Consistorial á las mismas horas antes citadas.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que para tomar parte en la subasta habrá que acreditar el depósito del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Paderne, Septiembre 19 de 1905.—El Alcalde, Félix Gil.

Villarino de Conso

Por el término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1906, pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los vecinos de este término municipal y producir las reclamaciones que vieren de convenirles.

Villarino de Conso, Septiembre 4 de 1905.—El Alcalde, Lino Basteiro.

Ginzo de Limia

Acordado por esta Corporación municipal, en sesión fecha 27 de Agosto último, el arriendo del alumbrado público y de los puestos público de las ferias y mercados de esta villa para el próximo año de 1096, se hace público á los efectos de la Instrucción de 29 de Abril de 1900 para que dentro del término de diez días se puedan presentar reclamaciones contra las subastas, tarifas y pliego de condiciones que quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Ginzo de Limia 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, F. Recaredo Morenza.

Don Isidro Alvarez Acuña, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lobera.

Hago público: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados como medio de hacer efectivo el cupo de consmos y recargos municipales para el año próximo de 1996 el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas, se celebrará en estas Consistoriales la primera subasta el día 29 del mes corriente de diez á doce.

El importe del tipo es de 14.124 pesetas 34 céntimos, la garantía para posturar el 5 por 100 sobre el mismo y la fianza que ha de presentar el rematante será el 25 por 100 del precio en que resulte, sujetándose á las demás condiciones que figuran en el expediente y pueden examinarse en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no se efectuara el remate, se anuncia la segunda para el día 3 de Octubre próximo, á las mismas horas y local designado, pero en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo y el remate será por un solo año.

Lobera 18 de Septiembre de 1905. —Isidro Alvarez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Merca** — **Consta de 4.981 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 11.ª*								
1	Cesáreo Pérez Blanco	Mezquita	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'94
	Clase 12.ª								
2	José M.ª Rodríguez Acedo	Merca	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	Domingo Justo	Nugueira	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
4	José Casal	Cobas	Una rueda molino menos 6 meses á maiz y centeno	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
5	Viuda de Pedro Iglesias	Rubillós	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
6	Javier Blanco	Proente	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
7	Miguel Fernández	Allariz	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
8	José Ferreiro	Olás	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'30
9	José Casal	Cobas	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
10	Viuda de Pedro Iglesias	Rubillós	Idem	0'97	0'15	1'12	0'07	0'20	1'40
11	Javier Blanco	Proente	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
12	Miguel Fernández	Allariz	Idem	0'97	0'15	1'12	0'07	0'20	1'41
13	José Ferreiro	Olás	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden judicial								
14	El Secretario	Merca	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'52	4'40	31'45

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	65	10'40	75'40	4'52	13	92'92
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	37'38	5'99	43'38	2'63	7'50	53'52
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'52	4'40	31'45
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	124'38	19'91	144'30	8'67	24'90	177'89

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento setenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Merca á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Casas.—El Secretario, Manuel Lorenzo.

Don Manuel Lorenzo Sampedro, Secretario del Ayuntamiento del Merca, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Merca á treinta de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Manuel Lorenzo.—V.º B.º: El Alcalde, Casas.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza penden autos de ejecución de sentencia del juicio promovido por el Procurador don Luis Antonio Cerviño como representante legal de su esposa doña Genoveva Rodríguez y Rodríguez, vecinos de esta ciudad, y á nombre además de doña Carmen Rodríguez Rodríguez, de la misma ciudad, contra José Rodríguez Fernández, ahora difunto, vecino que ha sido del pueblo de Pioselo, parroquia de Santa Marta de Moreiras, Alcaldía de Pereiro de Aguiar, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo y las costas, en en cuyos autos se embargaron, tasaron y subastaron dieciséis partidas de bienes inmuebles pertenecientes al José Rodríguez Fernández, proindiviso con su hermana y convecina Josefa Rodríguez Fernández, también ahora difunta, habiendo posturado y rematado el don Luis Antonio Cerviño once partidas, ó sean las primera, segunda, séptima, octava, novena, décima, undécima, décimatercera, décimacuarta, décimaquinta y décimasexta de la operación de tasa practicada por el Perito agrimensor don José Vázquez Barja en el precio total de mil setecientas cuarenta y seis pesetas noventa y ocho céntimos.

Mandada otorgar la correspondiente escritura de venta de los citados bienes á favor del don Luis Antonio Cerviño, no pudo tener lugar por defunción del deudor José Rodríguez, ocurrida en veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, sin que conste haberse otorgado disposición testamentaria de clase alguna ni quedasen del mismo herederos conocidos.

En su virtud, á solicitud del aludido Procurador señor Cerviño se acordó por providencia de dos del corriente llamar, según se verifica, á medio del presente edicto á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del José Rodríguez Fernández, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de este referido edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este propio Juzgado; con la prevención de no ser oídos después de transcurrido el indicado término y que se otorgará de oficio por el que provee la mencionada escritura.

Dado en Orense á diecinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Antonio Armas Ulloa, Juez accidental de instrucción de la ciudad de Lugo

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la Coruña y Orense y «Gaceta de Madrid», cito, llamo y emplazo á Francisco González Quintela, que dijo ser natural de Orense y vecino de esta población, soltero, barbero, de dieciocho años de edad, á fin de que, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra él se sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte con motivo de viajar en el tren sin billete desde la Estación de esta ciudad á la de Rábade el día seis de Julio próximo pasado; prevenido de que, no verificándolo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—Antonio Armas Ulloa.—El Escribano, Benito Naveira.

Don Augusto Torres Taboada, Juez de instrucción accidental de Ribadavia.

A medio de la presente se cita y llama á Antonio Soto Choural, vecino que fué de la Costeira y hoy se encuentra en ignorado paradero, á fin de que el día 23 de Noviembre próximo, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como testigo á juicio oral en sumario por el delito de sustracción contra Constantino Graña; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia quince de Septiembre de mil novecientos cinco.—Augusto Torres.—D. S. O., Félix Quijada.

Don Augusto Torres Taboada, Juez accidental de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente se cita y llama á Ramón Vázquez Otero, vecino de Paredes de Serantes, en el Municipio de Leiro y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que el día 12 del próximo mes de Octubre, hora de nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como testigo á juicio oral de sumario por lesiones contra Arminda Otero y otros; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia diecinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Augusto Torres.—D. S. O., Félix Quijada.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en la causa que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, Francisco Quintas González, hijo de Manuel y de Benita, de 23 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Venta del Río, Municipio de Taboadela, de este partido, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de su inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago núm. 4, para constituirse en prisión y ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz diecinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por el presente edicto llamo á un paragüero, cuyo nombre y apellido se ignoran, que se dice ser de Nogueira de Ramuín, se ignora también su paradero, y es alto, moreno, viste pantalón y chaleco de pana color cereza y chaqueta negra de la misma tela, sombrero negro y habla algo gangoso y le falta un diente en la mandíbula superior, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa á prestar declaración en sumario criminal pendiente por hurto; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova á dieciocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Gerardo Pardo.—D. S. M., Constante Fernández.

Edictos militares

Don Adolfo Rodríguez Mesa, Coronel de Infantería, Juez permanente del séptimo cuerpo de Ejército é instructor del expediente administrativo por débito que resultó en juste á varios individuos del Batallón voluntario del Principado de Asturias.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar cito, llamo y emplazo á María García, madre del soldado que fué del citado Batallón Pedro Alvarez García, que residía en Gijón, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle Núñez de Arce, número 7, piso tercero, con objeto de prestar declaración, y caso de no poderlo verificar dé conocimiento á la autoridad militar donde se encuentre para que haciéndolo ésta á este Juzgado pueda remitirla exhorto al objeto antes indicado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diez de Septiembre de mil novecientos cinco.—Adolfo Rodríguez Mesa.

Don Manuel Lobo Bestory, primer Teniente de la cuarta Compañía del primer Batallón del segundo Regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída contra el paisano Vicente Uruburo Corral por el delito de robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca ante la autoridad del punto en que se encuentre el paisano vecino de Orense Vicente Uruburo Corral, para que á su vez lo haga dicha autoridad á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de este departamento, para la práctica de varias diligencias en la expresada causa.

Ferrol 18 de Septiembre de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Lobo.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15